

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 172**

19 de junio de 2009

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

*Referido a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura*

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas reconocer la correspondiente presentación de la declaración jurada para eliminar las faltas administrativas que tengan más de tres (3) años de cometidas del récord del conductor, de conformidad con las disposiciones del Artículo 3.22-A de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Num. 132 de 3 de junio de 2004, enmendó sustancialmente la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico. Con estas enmiendas se incorporó el Artículo 3.22-A para permitir la eliminación de faltas administrativas que tengan más de tres años de cometidas del récord del conductor.

El Artículo 3.22-A de la Ley Núm. 22, antes citada, dispone que la eliminación de faltas administrativas debe solicitarse mediante la presentación de una declaración jurada al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas. La declaración jurada debe indicar lo siguiente: 1) que se eliminen de su récord todas aquellas faltas administrativas que tengan más de tres (3) años de cometidas, 2) que la eliminación de las violaciones de ley que se solicita son consideradas faltas, no delitos, y 3) que el (la) solicitante goza de buena reputación moral en la comunidad.

Recientemente, se aprobó la Ley Núm. 12 de 3 de abril de 2009 con el fin de promover un mecanismo que permita a los conductores y dueños de vehículos de motor saldar su deuda

con el Estado por concepto de multas de tránsito y a la vez facilitar el ingreso de recursos al fisco. Esta Ley concede un relevo igual a un cuarenta por ciento (40%) del total de la multa, intereses, penalidades y recargos acumulados a todo ciudadano que pague en su totalidad las multas que gravan su licencia de conducir y el permiso de su vehículo por un periodo de noventa (90) días a partir de la aprobación de la reglamentación que adopte el Departamento de Transportación y Obras Públicas a esos efectos.

Ante este incentivo, un sinnúmero de ciudadanos han acudido a las Oficinas de Servicios al Conductor del Departamento de Transportación y Obras Públicas con la declaración jurada que autoriza el Artículo 3.22-A para acogerse a los beneficios de la Ley Núm. 12, antes citada. Sin embargo, han manifestado que actualmente el Departamento de Transportación y Obras Públicas no está aceptando dicha declaración jurada para eliminar las faltas administrativas que tengan más de tres (3) años de cometidas. Esto trae como consecuencia una gran confusión entre la ciudadanía, a la vez que ocasiona que muchos conductores no puedan acogerse al descuento de la citada Ley Núm. 12, debido a la gran cantidad de deuda acumulada.

Esta Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad ineludible de velar por el fiel cumplimiento de las leyes, particularmente si estas se relacionan a beneficios concedidos a la ciudadanía. Por lo tanto, es necesario y meritorio ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a reconocer la presentación de la declaración jurada del Artículo 3.22-A de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico para eliminar las faltas administrativas que tengan más de tres (3) años de cometidas del récord del conductor.

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas a cumplir  
2 con las disposiciones del Artículo 3.22-A de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según  
3 enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, y reconocer la  
4 correspondiente presentación de la declaración jurada para eliminar las faltas administrativas  
5 que tengan más de tres (3) años de cometidas del récord del conductor.

6           Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de  
7 su aprobación.